

de la autorización que el poder Ejecutivo de la Nación confiere a las Diputaciones Provinciales y Municipios se proceda por este en la forma siguiente.

Relevar del servicio de los arroyos

1.<sup>o</sup>

Que se usen para el Fines 8.<sup>o</sup> del actual a los padres o representantes de los mozos sorteados y que se invierten a que contribuyan con las cantidades que con arreglo a su fortuna puedan hacerlo.

2.<sup>o</sup>

Que si esta operación diere por resultado en bruto por lo menos las dos terceras partes del valor del cupo que correspondiera a esta Villa, se proceda a hacer un reparto suinal del 50% de la cantidad que faltara a cubrir el referido cupo, clasificando el efecto y dividiendo el suinal en cuatro categorías con arreglo a la fortuna de los mismos.

3.<sup>o</sup>

Que para cubrir el 50% restante del artículo anterior, se solicite la competente autorización de la Exma. Diputación Provincial para poder utilizar los fondos que existen de este Puerto de Labradoros en poder de varios señores, sin que por esto tenga obligado este Municipio ni los considero a la plabolución de estos intereses al referido Puerto.

4.<sup>o</sup>

Por último, si los resultados que se prometen en el artículo 1.<sup>o</sup> no fueren lo satisfactorio que se necesitan para llevar a término realizable este proyecto, quedará en suspenso hasta que reunida esta corporación nuevamente resuelva sobre